

BOLETIN

FRANQUEO
CONCERTADO

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la
casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 19

Obras públicas.—Aguas

Examinado el expediente incoado á petición de Blas Sanz Domingo, en solicitud de autorización para aprovechar mil litros de agua por segundo del rio Bornoba, en término de San Andrés del Congosto, con destino al riego de varias fincas enclavadas en los términos municipales del indicado San Andrés, de la Toba y de Membrillera, cuya autorización desea que se haga extensiva á la imposición de servidumbre de acueducto y estribo de presa, así como á la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Resultando que en la tramitación del indicado expediente se ha cumplido cuanto se prescribe en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y en la de 20 de Diciembre de 1852, en el Real decreto de 14 de Enero de 1906, Real orden de 16 de Agosto de 1895 y en otras disposiciones de aplicación al caso de que se trata.

Considerando que las oposiciones presentadas no son obstáculo para otorgar la concesión que se solicita, según se desprende de los informes emitidos por la Jefatura de la División hidráulica del Tajo, de la del Servicio Agronómico de la provincia, por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería y por la Comisión provincial, sin perjuicio de reservar á los opositores el recurso de hacer

valer su derecho donde estimen oportuno, pues la concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el de propiedad,

He resuelto, teniendo en cuenta que la petición se redujo con posterioridad á solicitar un aprovechamiento de menos de 100 litros por segundo, y las atribuciones que me confieren los artículos 186 y 78 de la vigente ley de Aguas, otorgar á D. Blas Sanz y Domingo, la concesión de 95 litros de agua del rio Bornoba, en término de San Andrés del Congosto, y el derecho á imponer la servidumbre legal de acueducto y estribo de presa indicados, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para ejecutar las obras, con las condiciones siguientes:

Se otorga á D. Blas Sanz Domingo, la concesión de 95 litros por segundo de aguas del rio Bornoba, tomadas en el sitio llamado Los Tocones, término de San Andrés del Congosto, provincia de Guadalajara, con destino al riego de 95 hectáreas, en término del citado San Andrés, La Toba y Membrillera, con sujeción á las prescripciones que siguen:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto autorizado por el Ingeniero D. Emiliano Arriola, en 20 de Mayo de 1909, modificado con arreglo á los apartados siguientes:

a) Reducción de la sección del canal para que resulte económicamente aplicable al caudal concedido.

b) Convertir la primera parte del canal de toma, construyéndole de fábrica, en módulo regulador, mediante una escotadura en su pared del lado del rio de la longitud y altura necesaria, según el cálculo que se acompañará, para que vierta al rio toda el agua que entre en el mismo, superior al caudal concedido.

c) Pliego de condiciones facultativas para la ejecución de las obras, entre las cuales debe figurar las necesarias para hacer impermeable el canal por revestidos de arcilla ú otros procedimientos, donde sean necesarios.

2.^a Las obras primero, y el aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División hidráulica del Tajo, la cual queda

autorizada para aprobar las modificaciones de proyecto que presente el concesionario, redactadas y autorizadas con arreglo á las disposiciones vigentes, siempre que no afecten á la esencia de la concesión. También se presentarán á la aprobación de dicha División, dentro de un plazo de tres meses á contar del otorgamiento de la concesión, los proyectos á que se refieren las cláusulas (a), (b) y (c) de la primera de las presentes condiciones.

3.^a Las obras deberán principiarse en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de la concesión y terminar en el de dos años, á partir de igual fecha, debiendo dar cuenta el concesionario á la División hidráulica del Tajo, del principio y terminación de aquéllas, y previamente, al principio de las obras, hacer un depósito del 3 por 100 del presupuesto de las obras á ejecutar en terreno de dominio público.

4.^a Terminadas las obras, se efectuará por la citada División un reconocimiento de las mismas, del que se levantará la oportuna acta, y solo después de aprobada por el Ingeniero Jefe, si resultan las obras en buenas condiciones y ejecutadas con arreglo á proyecto, podrá empezarse el aprovechamiento.

5.^a Todos los gastos que origine la inspección y vigilancia de las obras y de la explotación y los reconocimientos á la terminación de las mismas, serán de cuenta del concesionario, con sujeción á las disposiciones que rijan cuando se originen.

6.^a Es obligatorio para el concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo.

7.^a Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, conforme al art. 188 de la ley de Aguas, con la limitación impuesta por el art. 3.^o del Real decreto de 25 de Abril de 1902 por lo que al pantano de Alcorlo se refiere, con sujeción á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo le sean aplicables, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad.

8.^a Se desestiman las tarifas presentadas por considerarse excesivamente elevadas y no estar justificadas. El concesionario, en un plazo de seis meses, á partir de la fecha de la concesión, presentará á la aprobación de la Administración nuevas tarifas, calculadas sobre la base de cubrir, con el producto de ellas, los gastos anuales de entretenimiento de la concesión y los correspondientes á interés y amortización del capital empleado en la obra, debiendo justificar detalladamente, para llegar á este fin, tanto los gastos anuales que se supongan necesarios para el entretenimiento de la concesión, cuanto los perjuicios unitarios de las diversas clases de obra y cantidad de unidades de cada clase, para llegar al importe de la obra. A las tarifas se acompañará también, para su aprobación, un reglamento debidamente articulado en que se detallen con toda claridad las relaciones entre concesionarios y los derechos de unos y otros.

9.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes dará lugar á la caducidad de la concesión.

10. Se desestiman todas las oposiciones presentadas por no haber justificado en este expediente ninguno de los opositores derecho á cantidad determinada de agua ó superficie fijada de riegos, y no resultar cierto, según los datos tomados sobre el terreno, los perjuicios que el remanso originado por la presa había de producir al molino de aguas arriba y á los propietarios ribereños.

11. Se otorga al concesionario el derecho de im-

posición de servidumbres de acueducto y estribo de presa, con sujeción á las disposiciones vigentes, desestimándose las oposiciones á esta concesión por no haberse fundado ninguna de las referentes á servidumbre de acueducto en los únicos casos previstos en el art. 80 de la ley de Aguas, y no estimarse justificadas las restantes, que en todo caso habrán de ser motivo de indemnización de los correspondientes daños y perjuicios, cuando se justifique su existencia.

Guadalajara 16 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos de esta ciudad, comprendidos en la misma, con expresión de la industria que ejerce y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1910.

Nombres y apellidos	PROFESIÓN industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro
		Pesetas
<i>Tarifa 1.^a—Clase 1.^a</i>		
Fabriciano Benito...	Aceite por mayor	654
Pedro Sanchez	Aguardiente por mayor	654
Agapito Nuñez Gil.....	Gas por mayor	654
Josefa Rodriguez.....	Hierro por mayor	654
<i>Clase 3.^a</i>		
Angeles Olivier.....	Bazar ropas hechas	337
Manuel Dehesa	Idem.	337
Rufino Merino.....	Fonda.....	337
Galo Nuñez.....	Idem.	337
José Aguado.....	Idem.	281
Hijo Ezequiel de la Vega.	Morceria por mayor	337
Cayetano Hernandez.....	Idem.	337
<i>Clase 4.^a</i>		
José Llandera.....	Camiseria fina.....	264
Vicente Madrigal.	Idem.	264
Antonio San Bernardino.	Idem.	264
Esteban Rufiños.....	Ferreteria	264
Manuel Taberné.....	Camas de metal.	264
Pedro Galvez	Cereales por mayor...	264
Sres. Acock y Compañía.	Maquinas de coser	264
Filomena Torres.	Aguardientes	264
Faustina Rodriguez.....	Adornos confiteria.....	66
Alfonso Lopez	Ferreteria	264
Bernardino Viejo ...	Tejidos por menor.....	232
Luis Domenech.....	Idem.	232
Bernardino Viejo.....	Idem.	232
Bernardo Justel	Idem.	232
Rufino de Lucas	Idem.	232
<i>Clase 5.^a</i>		
Domingo Gomez.....	Café.....	200
Patricio Nadal.....	Idem.	200
Fausto Aguado.	Idem.	200
José Fernandez.....	Idem Sociedad.....	100
José Moya	Idem.	100
Pedro Pradillos.....	Drogueria	200
Agustin Garcia.....	Idem.	200
Concepción Medrano....	Idem.	200
<i>Clase 6.^a</i>		
Teodoro Garcia.....	Ropas hechas	182
Castor Fraile	Vinos por mayor.....	182
Manuel Canalejas.....	Idem.	182
<i>Clase 8.^a</i>		
Jacinto Sacó.....	Guarniciones	132

Quiteria Garcia.....	Mercería	132
Juan Fernandez.....	Ultramariños.....	132
Gregorio Carrasco.....	Idem.....	132
Eusebio Padrino.....	Idem.....	132
Sotero Hernandez.....	Idem.....	132
Francisco G. Fernandez.....	Idem.....	132
El mismo.....	Idem.....	132
Juan Tenaguillo.....	Idem.....	132
Pedro Ruiz.....	Idem.....	132
Francisco Aydapus.....	Idem.....	132
Alejandro Sanz.....	Idem.....	132
Francisco Garcia Soria ..	Idem.....	132
Emilio Salazar.....	Idem.....	132
Severiano Torcal.....	Idem.....	132
Vicenta Perez.....	Perfumeria	132
Feliciano Sanchez.....	Idem.....	132
Lucas de Velasco.....	Chocolates	132
Antonio Conde.....	Objetos de escritorio... 132	
Enrique Burgos.....	Idem.....	132
Ligorio Ruiz.....	Idem.....	132
Daniel Ramirez.....	Idem.....	132
Hijos de Cuesta.....	Idem.....	132
Fernando Minguijón.....	Idem.....	132
Francisco Ainsua.....	Sombreros caballero... 132	
Juan Manuel Fraile.....	Jamones	132
Vidal Molina.....	Idem.....	132
Viuda de Bernal.....	Idem.....	132
Froilan del Campo.....	Idem.....	132
Benigno Barcelona.....	Curtidos por menor.... 132	
Francisco Cañadas.....	Loza fina.....	132
Julian Marqueta.....	Curtidos.....	132

Clase 9.ª

Miguel Gil ...	Calzado	64
Segundo Marqueta.....	Idem.....	64
Juan Cano Leon.....	Idem.....	64
Arturo Pacios.....	Baldosin	64
Isidoro Molina ..	Carnes	64
Luciana Izquierdo.....	Harinas	64
José Mateo	Jergas.....	64
Manuel Gonzalez.....	Carnes	64
Pedro Gonzalez.....	Idem.....	64
Antonio Nicolás.....	Idem.....	64
Gregorio Medrano.....	Idem.....	64
Antonio Sanchez.....	Idem.....	64
Marcos Esteban.....	Idem.....	64
Francisco Poudereux ..	Idem.....	64
Pedro Fuentes.....	Cemestibles.....	64
Dionisio Pastor.....	Idem.....	64
Manuel Marquez.....	Idem.....	64
Ramon Orbaiceta.....	Idem.....	64
Luciano Dombriz.....	Idem.....	64
Juan Sanchez.....	Idem.....	64
José Burgos.....	Idem.....	64
Francisco Llorente.....	Idem.....	64
Apolonio Benito.....	Comestibles	64
Miguel Garcia de la Torre	id.....	64
Julian Rienda.....	id.....	64
Maria Delgado.....	id.....	64
Julian Aragonés.....	id.....	64
Eulogio -opeña.....	id.....	64
Matias Morilla.....	id.....	64
Teresa Benito.....	id.....	64
Maria Ramos.....	id.....	64
Juan Francisco Gutierrez	id.....	64

Clase 9.ª bis

Pablo Sanchez.....	Taberna.....	60
Andrés Gil	id.....	60
Manuela Inglés.....	id.....	60
José Diaz Benito.....	id.....	60
Tiburcio Griño	id.....	60
Eugenio Cuadrado.....	id.....	60
Pascual Dombriz.....	id.....	60
Valentin Minguéz.....	id.....	60
Ignacio Expósito.....	id.....	60
Pedro Viejo.....	id.....	60
Aniceto Almendros.....	id.....	60
Gabriel Minguéz.....	id.....	60
Nicasio Sorrosal.....	id.....	60
Cruz Iglesias.....	id.....	60

Nemesio Diaz.....	id.....	60
Angel Cortés	id.....	60
Domingo Sanchez.....	id.....	60
Eugenio Muñoz.....	id.....	60
Ambrosio Osorio.....	id.....	60
Carlos Plaza	id.....	60
Patricio Andrés	id.....	60
Antonio Ortiz	id.....	60
Tomás Rodriguez.....	id.....	60
Julian Pascual	id.....	60
Andrés Sanchez	id.....	60
Venancio Llorente.....	id.....	60
José Linares	id.....	60
Arturo Monge.....	id.....	60
Emilio Dombriz	id.....	60
Estefania Vazquez	id.....	60
Juan Heras	id.....	60
Isaac Benito	id.....	60
Cándido Minguéz	id.....	60
Antonio Molina.....	id.....	60
Catalinos Correas.....	id.....	60
Vicente Montes	id.....	60
Eugenio Llorente.....	id.....	60
Enrique Sanchez.....	id.....	60
Paulino Heras.....	id.....	60
Juan Minguéz	id.....	60
Nicanor Espinel	id.....	60
El mismo	id.....	60

Clase 10.ª

Cecilio Rodriguez.....	Loza entrefina.....	54
Vidal Molina	Carnes en cajon	54
Antonio Gonzalez.....	id.....	54
Julio Ramirez	Relojes de plata	54
Alberto Gonzalez	id.....	54
Miguel Perez Patiño....	Esteras.....	54

Clase 11.ª

Ezequiel Castelló.....	Alquiler de pianos... 45	
Inocente Andrés	Venta de cervezas	45
Cesáreo Diaz	Parador.....	45
Felipe Coloma	id.....	45
Estanislao Perez	id.....	45
Luciano Pedroviejo.....	id.....	45
Simon Dombriz.....	id.....	45
Andrés Recuero.....	id.....	45
Justo Rodriguez	id.....	45
Victor Saldaña.....	Chocolateria.....	45
Bonifacia Medina.....	Abacería.....	45
Cruz Iglesias	Leña y carbón... ..	45
Mariano de Castro	id.....	45
Angel Cortés	id.....	45

Clase 12.ª

Francisco Megino	Figón.....	30
Julia Terol	id.....	30
Anastasio Huetos.....	Carnes	30
Nicolás Calderero.....	id.....	30
Rafael Alba	Aceite y jabón.....	30
Juan Gallo	id.....	30
Roman Solares	Cacharrería	30
José Sanz Lopez	Papel de fumar.....	30
Felipe Gayoso	Frutas y hortalizas....	30
Cesáreo Mingote.....	id.....	30
Hipólito Ortiz	id.....	30
Ceferino del Olmo.....	id.....	30
Antonio San Bernardino.	Muebles usados.....	30
Juan Raposo	id.....	30
Eduardo Lopez	id.....	30
Nicanor Espinel	Pescados	30
Felipe Garcia Prieto....	id.....	30
Ramón Gil.....	Paja y cebada	30
Ruiz y Vallejo	Venta de leche.....	30

Tarifa 2.ª

Cesáreo Martin	C. correo Matillas.....	17 97
Benigno Cardillo.....	C. bagajes 1830.....	10 98
Antonio Contera.....	Idem 1750	10 50
Luis Gomendio	Idem	140
Manuel Moracho.....	C. de correos 1490.....	8 94
El mismo.....	Idem 2245	13 47
Francisco Cuesta.....	Agente Negocios.....	110

Antonio del Vado	Idem.	110
José Moya Abad.....	Idem.	110
Antonio Ayuso.....	Idem.	110
José Sanz López.....	Idem.	110
Luis Ramirez.....	Idem.	110
Eduardo Malaguilla.....	Idem.	110
Antonio Medranda.....	Idem.	110
Antonio Sanz Vacas.....	Idem.	110
Miguel Fluiteras.....	Idem.	110
Jerónimo Saenz.....	Almacén maderas.....	600
Julio Peña.....	Idem.....	600
Marcos Esteban.....	Tratante pieles.....	78
Luis Pajares y Marqueta.....	Abonos ..	50
Román Solares.....	Almacén trapos.....	75
Rafael Garcia.....	Corredor comercio.....	190
Joaquín Carrasco.....	Idem.	190
Francisco Julianis.....	Idem	190
Antonio Medrano.....	Abonos minerales.....	50
Rogelio Ortega.....	Casa baños 13 pilas.....	78
Antero Concha.....	Editor obras ..	64
José María Solano.....	P. político semanal.....	91
Fernando Sacristán	Idem.....	62
Daniel Ramirez.....	Editor obras.....	62
Alfonso Martín.....	Periódico ..	38
Eusebio Ruiz.....	Idem.	38
Mariano Chueca.....	Idem	38
Francisco Susanna.....	Academia ..	95
Rafael Valenzuela.....	Idem.	95
José Rogerio.....	Idem.	95
Manuel Gautier.....	Idem.	95
Vicente Pedromingo	Periódico ..	38
Fausto Aguado.....	2 mesas billar.....	140
José García de la Torre.....	1 id.....	70
Casino de Guadalajara	3 id.....	210
Ateneo Obrero	2 id ..	140
Patricio Nadal.....	1 id ..	70
Domingo Gomez.....	1 id ..	70
Casino de Guadalajara.....	6 mesas naipes.....	60
Ateneo Obrero	3 id.....	30
Patricio Nadal.....	2 id ..	40
Fausto Aguado.....	2 id.....	40
Contera y Sierra.....	2 carros tranp. 2 cab.....	44
Idem.....	8 caballerías.....	208
Idem.....	Coche 6 caballos	150
Idem.....	1d. estación 20 id.....	500
Idem.....	Guad. al Empalme 4 cab.....	100
Idem.....	1d. 22 id. recorrido.....	88
Idem.....	Coche G. á T. 10 cab.....	250
Idem.....	1d. Emp. á Past. 4 id.....	100
Idem.....	27 k. recorrido G. á T.....	148
Idem.....	25 k. Emp. á Pastrana	100
Braulio Muñoz.....	Coche amillarado.....	8
Idem.....	1d. estación 6 caballos	158
Nicasio Sorrosal.....	Carro amillarado.....	8
Pascual Riofrio.....	2 id ..	16
Ángel Martínez.....	1 id ..	8
Contera y Sierra	Coche Uceda 6 cab.....	150
Idem	36 ks.....	144
Agustín Arenas.....	Lavadero público.....	2
Sebastián Camarillo.....	Idem.	3
Julian Romancos.....	Idem.	1
Agustín Arenas.....	Idem.	1
Dolores Hernández.....	2 vacas.....	30
José Fernández.....	3 id ..	45
Francisco Ponderous.....	3 id ..	45
Gregorio Medrano.....	1 id.....	15
José Diges.....	4 id ..	60
José López.....	2 id ..	30
Inés Barriopedro.....	3 id ..	45
Ruiz y Vallejo.....	6 id ..	90
Manuel González Roman	1 id.....	15
Manuel González Pedriza.....	2 id.....	30
Vicente de Andrés.....	2 id.....	30
Julio Vallejo.....	2 id.....	30

(Se continuará)

Parque Administrativo de Suministro DE ALCALÁ DE HENARES

Anuncio

El día 12 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, carbón de cok, cebada, esparto, habas, harina de flor, jabón, leña delgada, leña gruesa, paja para pienso y petróleo.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 19 de Marzo de 1910.—El Oficial del Detall, José Pérez Novis.—V.º B.º—El Director, Francisco Boville.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Montarrón, el recuento general de ganadería, por cinco días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

CHINCHILLA

Don Sebastián Carrión-Vega y Peñuelas, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín de la Cruz Expósito, hijo de padres ignorados, natural de Atienza, provincia de Guadalajara, vecino de Madrid, de 21 años edad, soltero, carpintero; de estatura regular, más bien alto, pelo castaño, ojos pardos, barba clara, nariz aguileña, color trigüeño; que viste terno de lana oscura, estropeado, y tiene manifestado que tuvo su último domicilio en Madrid, calle del Pacífico, núm. 22, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario número 71 de 1909, que con otros se le sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete y mediante á que se halla en ignorado paradero; apercibiéndole, de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades del Reino, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sujeto expresado, el que caso de ser habido lo remitirán, con las seguridades convenientes, á la Cárcel de este partido por trámites de justicia y á disposición de este Juzgado.

Dado en Chinchilla á 18 de Marzo de 1910.—Sebastián C. Vega.—P. S. M.—Francisco S. Ortiz.